

siguiente: Asentóse esta cédula de Su Alteza en el libro de los oficios y situados que tienen los oficiales de Sus Altezas que residen en Sevilla, en veinte días del mes de Abril de mill y quinientos y diez y ocho años, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, segund que Su Alteza lo manda.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30, libro I, fol. 35.)

*VI.—Real cédula por la que se manda acrecentar á Andrés de San Martín su salario de piloto real.*

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residís en la ciudad de Sevilla. Sabed que mi merced y voluntad es, demás y allende de los veinte mill maravedís que tiene de salario en cada un año en esa dicha Casa Andrés de Sant Martín, nuestro piloto, haya y tenga en cada un año otros diez mil maravedís; por ende, yo vos mando que lo pongáis y asentéis así en los nuestros libros y nóminas que vosotros tenéis de esa dicha Casa y le libréis y paguéis los dichos diez mill maravedís, juntamente con los otros veinte mill maravedís, este presente año, desde primero de Enero deste dicho presente año fasta en fin dél, é dende en adelante en cada un año, á los tiempos y segund y cómo y quando libráredes á los otros nuestros pilotos de esa dicha casa los semejantes maravedís que de Nos tienen, solamente por virtud desta mi cédula: con la cual ó con su traslado signado de escribano público, mando que sean recibidos y pasados en cuenta á vos el nuestro tesorero, que es ó fuere de la dicha Casa, los dichos treinta mill maravedís en cada un año, tomando carta de pago del dicho Andrés Sant Martín en cada un año. Y asentad el traslado desta dicha cédula en los dichos libros, y sobrescrita y librada de vosotros, volved, ésta, original, al dicho Andrés de Sant Martín para que

la él tenga y lo contenido en ella haya efeto, y non fagades ende al. Fecha en Valladolid á veinte días del mes de Marzo de mill quinientos diez y ocho años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—Señalada en las espaldas del Gran Chanciller y del Obispo de Burgos. Y púsose en las espaldas de la dicha cédula lo siguiente: Asentóse esta cédula de Su Alteza en el libro de los oficios y situados que tienen los Oficiales de Sus Altezas, en veinte y dos días del mes de Abril de mill quinientos diez y ocho años, para que se guarde lo en ella contenido.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30, libro I, fol. 40.)

*VII.—Real cédula por la que el Rey avisa á los Oficiales de la Casa de la Contratación que ha tomado por su capitán con cierto salario á Fernando de Magallains.*

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que residís en la ciudad de Sevilla. Sabed que mi merced y voluntad es de tomar y recibir por nuestro capitán á Fernando de Magallains, caballero natural del reino de Portugal, é que haya y tenga de Nos de salario en cada un año cincuenta mill maravedís; por ende, yo vos mando que lo pongades y asentades así en los nuestros libros y nóminas de esa Casa que vosotros tenéis, y le libréis y paguéis los dichos cincuenta mill maravedis este presente año, dende el día de la fecha desta mi cédula hasta el fin dél, y dende en adelante en cada un año, á los tiempos y segund y quando y como libráredes y pagáredes á las otras personas que de Nos tienen salarios en esa Casa; y tomad su carta de pago, ó de quien su poder hobiese, con la cual, y con el traslado de esta mi cédula, signada de escribano público, mando que sean recibidos y pasados en cuenta, á vós el nuestro tesorero, los dichos cincuenta mill